



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

### Resolución de Alcaldía N° 0744

Ate, 30 NOV. 2021

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

**VISTO;** el Documento N° 50981-2018, seguido por el Sr. LUIS ANDRES FLORES YATACO, el Memorandum N° 0345-2018-MDA-GAF-SGC de la Sub Gerencia de Contabilidad; el Informe N° 1826-2021-MDA/GAF-SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 683-2021-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 394-2021-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el artículo 194° de la Carta Magna, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *“los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, mediante Documento N° 50981 de fecha 03 de setiembre de 2018, el Sr. LUIS ANDRES FLORES YATACO, solicita el pago por el concepto de aguinaldo de fiestas patrias y navidad del 2006;

Que, mediante Memorandum N° 0345-2018-MDA-GAF-SGC de fecha 14 de noviembre de 2018, la Sub Gerencia de Contabilidad, señala que, de la búsqueda de sus registros contables se verifico que hasta la fecha no se tiene adeudos a favor del recurrente por conceptos antes mencionados;

Que, mediante Informe N° 1826-2021-MDA/GAF-SGRH de fecha 01 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informo que el Sr. LUIS ANDRES FLORES YATACO, es servidor empleado permanente de nuestra Corporación Edil, pertenece al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y asimismo informa que mediante Informe N° 320-2019-ASR-SGRH/GAF-MDA de fecha 18 de junio de 2019, del encargado del área de certificaciones y archivo, remite la constancia de haberes y descuentos del año 2006 y que en dicha constancia se visualiza los conceptos de gratificación de julio por un monto de S/. 2,553.30 soles y por concepto de aguinaldo de diciembre por un monto de S/. 2,553.30 soles, por lo que se entiende que se le habría cancelado los pagos solicitados por la recurrente, deviniendo su pedido en improcedente.

Que el inciso b), del Artículo 10° de la Ley N° 28652 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006” estableció que, Los funcionarios y servidores nombrados y contratados, obreros permanentes y eventuales del Sector Público y el personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, así como los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, Decretos Leyes núms. 19846 y 20530, Decreto Supremo N° 051-88-PCM publicado el 12 de abril de 1988, y la Ley N° 28091, percibirán los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, los cuales se otorgan conjuntamente con la planilla de pago correspondiente al mes de julio y diciembre, respectivamente, ascendiendo cada uno hasta la suma de DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 200,00). Las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada que por disposición legal vienen entregando montos por estos conceptos, podrán seguir otorgándolos durante el año fiscal 2006;

Que, mediante Informe N° 683-2021-MDA/GAJ de fecha 06 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, según lo señalado precedentemente, se concluye que tanto servidores como funcionarios de los Gobiernos Locales al régimen del Decreto Legislativo N° 276 perciben aguinaldos (por



fiestas patrias y navidad), conforme lo establecen las Leyes de Presupuesto del Sector Publico, siendo que las condiciones para su otorgamiento en cada año fiscal son reglamentadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerios de Economía y Finanzas. Por lo cual, teniendo en consideración lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se ha podido determinar que, respecto al pago por concepto de aguinaldos por fiestas patrias y navidad del año 2006, la recurrente si ha percibido dichos pagos (de acuerdo a la constancia de haberes y descuentos del año 2006), ello por lo montos consignados en el Informe N° 1826-2021-MDA/GAF-SGRH de fecha 05 de octubre de 2021 emitido por dicha Sub Gerencia, por tanto habiendo percibido los beneficios materia del pedido, por parte del Sr. LUIS ANDRES FLORES YATACO, dicho pedido deviene en improcedente. Por las razones expuestas la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare improcedente la solicitud formulada a través del Documento N° 50981-2018, respecto al pedido de pago por el concepto de aguinaldos por fiestas patrias y navidad correspondientes al año 2006 a favor del Sr. LUIS ANDRES FLORES YATACO;

Que, mediante el Proveído N° 394-2021-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica, que de conformidad al Informe N° 683-2021-MDA/GAJ e informes adjuntos se realicen las acciones administrativas correspondiente conforme a Ley;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **DECLARAR; IMPROCEDENTE** el pedido de pago de aguinaldos por fiestas patrias y navidad correspondientes al año 2006, solicitado por el Sr. **LUIS ANDRES FLORES YATACO**, mediante Documento N° 50981-2018; en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR;** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes, con conocimiento de la parte interesada

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDANA  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA  
ALCALDE